CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4751 DE 2023
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC con NIT. 901.772.765-6 (Integrado por OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH con C.C 12.998.309 con un porcentaje de participación del 90% e IMPORTADORA Y CONSTRUCTURA MCC S.A.S con NIT. 901.456.647-0 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, por la otra, **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.998.309 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAL BOYACÁ OMC** identificado con NIT 901.772.765-6, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4751 del 30 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de noviembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 4751 de 2023 cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA VIA BERBEO – JOTAS SAN EDUARDO, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 2.",** con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, dando orden de inicio mediante oficio 2023S-VBOG-033155 del 29 de diciembre de 2023.

2. Que en la cláusula sexta se estableció que el valor inicial del Contrato fue por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($477.971.591) MONEDA CORRIENTE.**

3. Que, para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, **EL CONTRATISTA** presentó certificación del 28 de noviembre de 2023 expedida por el Banco BBVA COLOMBIA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 00130806000100003802, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

4. Que mediante comunicado CVBO-034-2024 del 11 de diciembre de 2024 **EL CONTRATISTA** solicitó cambio de cuenta bancaria para el pago de las Actas de Recibo Parcial de Obra y de Ajustes, presentando certificación del 03 de diciembre de 2024, expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 97200003977.

5. Que mediante comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_278 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Interventoría **CONSORCIO VIAS RURALES** dio aprobación a la solicitud de cambio de cuenta bancaria del Contratista de Obra.

6. Que mediante memorando **2024I-VBOG-098930** de fecha 19 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Obra No. 4751 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4751 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> MODIFICAR el Parágrafo Primero de Cláusula Novena **"FORMA DE PAGO"** del Contrato de Obra No. 4751 de 2023, el cual para todos los efectos quedará así:

"*<u>CLAUSULA NOVENA:</u> FORMA DE PAGO: "(...) PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA*. *- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 03 de diciembre de 2024 expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 97200003977, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. (…)"*

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.